ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D. C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 18 de 1999, La Ley 9ª de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1421 de 1993, los Decretos Distritales 854 del 2001, 478 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE,

El Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público - DADEP, según el Acuerdo 018 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, tiene como misión en su artículo 2°: "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".

Que, en el citado Acuerdo, se establecieron como funciones del DADEP, entre otras, la establecida en el artículo 3° del Acuerdo 18 de 1999: "...Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital." (Cursiva fuera de texto).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital, recae en el (la) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Policía Nacional, fue creada jurídicamente mediante Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891 "Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional"; así mismo mediante el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", define en los artículos 2 y 3 la subordinación de la fuerza pública ante el Ministerio de Defensa Nacional, es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, que forma parte de la Fuerza Pública. Su naturaleza civil se deriva de que es una autoridad administrativa que cumple funciones preventivas.

El objeto de la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, supone la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, incorporó la delegación en

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

materia de comodatos de bienes inmuebles, contratos interadministrativos.

Que, por medio de la Resolución 00011 del 02 de enero del 2025, el Director General de la Policía Nacional de Colombia delegó en los Comandantes de Policía Metropolitana la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia.

Que, en el marco de las funciones otorgadas al DADEP derivadas del artículo 3° del Acuerdo 18 de 1999, en particular, la óptima administración de los bienes inmuebles, por medio de las comunicaciones GS- 2025-133878 y GS- 2025-170713 radicadas en el DADEP bajo los consecutivos N° 20254000057402 y 20254000073622, la Policía Nacional solicitó a esta entidad la entrega en administración del predio fiscal ubicado en la KR 24 18 90, para el funcionamiento de la Estación de Policía de Antonio Nariño. Para tal efecto, allego con dicha solicitud, entre otros documentos, los relacionados a la representación legal y justificación de la necesidad.

Que, como justificación de la necesidad se establece que, que, dicho inmueble puede ser un punto estratégico para fortalecer la seguridad ciudadana en la localidad de Antonio Nariño, una zona que enfrenta diversas problemáticas sociales derivadas de la ruptura del tejido social, tales como el hurto y otras manifestaciones de inseguridad en áreas comerciales, residenciales y escolares.

Así mismo, este esfuerzo busca consolidar una Policía más cercana, justa y eficaz, garantizando que los ciudadanos puedan desplazarse con tranquilidad en su vida cotidiana, ya sea hacia sus colegios, universidades o lugares de trabajo.

Por lo anterior, La Policía Metropolitana de Bogotá implementa un modelo de vigilancia urbana que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, con el apoyo de las diferentes especialidades que la institución ofrece. Este modelo se enfoca en fortalecer la seguridad y promover la confianza en las autoridades. En este sentido, es menester contar con el inmueble que servirá como centro de acopio para la estación de policía de la mencionada localidad.

Así mismo, las actividades que se desarrollarán en el inmueble estarán alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo, que busca coordinar las acciones de diversas entidades distritales en pro del bienestar de los habitantes de Bogotá. En este contexto, se trabajará en actividades recreativas, deportivas y culturales, que beneficiarán a la población y fomentarán relaciones interpersonales saludables, así como el fortalecimiento del tejido social.

Por tanto, el uso del bien inmueble contribuirá al bienestar general y al fortalecimiento del tejido social, en aras de construir en Bogotá más segura y justa para todos.

Que, de acuerdo con la certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, los inmuebles en entrega al COMODATARIO registran la siguiente información técnica y jurídica:

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

(RUPI 2-490) Predio Fiscal identificado con RUPI: 2-490, ubicado en la KR 24 18 90 de la localidad de Antonio Nariño, con un área de terreno de 1827,68m2, según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40279737.

Predio propiedad del Distrito Capital en virtud de la Escritura de Compraventa Número 4408 del 21 de septiembre de 1961 - Notaria 2 de la ciudad de Bogotá y Acta de Recibo Número 31 del 07 de septiembre de 1961.

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0, es posible establecer que la construcción, equivalente a 503,69M2, se encuentra debidamente incorporada e identificada con el código RUPI: 2-1445-1. Esto, debido a que la mayor parte del área se encuentra ubicada en el predio fiscal RUPI 2-1445. No obstante, la construcción se implanta en los tres predios fiscales objeto de entrega.

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0, es posible establecer que la construcción, equivalente a 4.269,80M2, se encuentra debidamente incorporada e identificada con el código RUPI: 2-490-1.

Por lo anterior, la imagen reportada en el Sistema de Información hace parte del presente Contrato Interadministrativo de Comodato.

Que, el Grupo de Apoyo Técnico de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, emitió, el 03-04-2025, concepto de viabilidad favorable para adelantar la entrega en administración la POLICIA NACIONAL del predio fiscal identificados con RUPI 2-490 y su construcción asociada 2-490-1, basados en las siguientes consideraciones.

Consecuente con las disposiciones del Decreto 555 de 2021, es preciso indicar que el uso para el cual será destinado la totalidad del inmueble RUPI 2490, corresponde a la Estación de Policía de Antonio Nariño, contemplada en el numeral 2.

"Servicios Sociales" del artículo 94, viñeta a. Servicios sociales, así, (...) ii. Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia. Son los destinados a la prestación de servicios a nivel local, distrital y regional de seguridad, prevención y atención de emergencias, la resolución pacífica de conflictos, protección de atención a víctimas de violencia, incluyendo las violencias de género; y justicia local y policía administrativa, a la defensa, acuartelamiento, entrenamiento y operación de las fuerzas militares y de policía, las dedicadas a la administración y servicios judiciales, incluida la investigación penal, los que se destinen a la privación de la libertad, al traslado por protección, o similares.

Los destinados a la prestación de servicios de seguridad a nivel local corresponden a los centros de atención inmediata CAI; prevención y atención de emergencias, la resolución pacífica de conflictos, protección de atención a víctimas de violencia, incluyendo las violencias de género; y justicia local y policía administrativa, cuando estos servicios se presten en equipamiento que estén en el rango de tipo 1 según el artículo "Tipos de

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

equipamientos por impacto" del presente Plan." (Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, la entrega corresponde con la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI 2-490-1, con un área de construcción de 4269,80m2, implantada en el bien fiscal codificado con el RUPI 2-490, con una cabida superficiaria de terreno de 1827,68m2.

Que, el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 del 21-12-2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en relación con la localización e implantación de los diferentes equipamientos (con excepción de los cementerios, hornos crematorios y planta de beneficio), determinó que, "...pueden ser ubicados en todas las áreas de actividad del suelo urbano de la ciudad de Bogotá", cumpliendo con unas condiciones mínimas relacionadas con la accesibilidad a la edificación del equipamiento, la no ubicación de los mismos en suelo de protección por riesgo y dar cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes en materia ambiental y de salubridad.

En consecuencia, se considera pertinente entregar en comodato a la POLICÍA NACIONAL el predio fiscal identificado (RUPI 2-490), ubicado en la KR 24 18 90 de la localidad de Antonio Nariño, con un área de terreno de 1827,68m2, según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40279737 - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (15), para el funcionamiento de la Estación de Policía de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, el cual indica que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

PRIMERO. - Suscribir el contrato interadministrativo de comodato entre el DADEP y LA POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO. - El objeto del contrato interadministrativo de comodato será el siguiente *"El COMODANTE entrega al COMODATARIO, el uso, goce y administración del bien fiscal codificado con el RUPI 2-490 con una cabida superficiaria total de terreno correspondiente a 1827,68m2; así como la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI 2-490-1, con un área de 4.269,80m2, según folios de matrícula 50S-40279737 y ubicado en la KR 24 18 90 SUR de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá".*

PARÁGRAFO 1: El COMODANTE, a través del Grupo de Supervisión designado suscribirá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el acta de entrega y recibo material del inmueble. Así mismo, solicitará al COMODATARIO las garantías indicadas en el presente contrato, para posterior aprobación de la Oficina

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN DIRECTA

Jurídica de la Entidad.

TERCERO. -Por la naturaleza y características del contrato interadministrativo de comodato, el contrato no generará ninguna erogación entre las partes.

Las condiciones están establecidas en los estudios previos elaborados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

CUARTO. - El plazo del contrato interadministrativo de comodato a celebrarse será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo material del inmueble.

QUINTO. - Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual del presente contrato.

SEXTO. - El presente acto se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP. www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

OCTAVO. - El presente Acto rige a partir del día siguiente de su publicación en la plataforma de SECOP II, de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Proyecto: Luceidy Florez Bernal - Abogada Contratista OJ LFB
Revisó: Iván Mauricio Luna Navarro - Abogada OJ
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón -Jefe Oficina Jurídica

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner